



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN
SOCIAL – PAIS" Y LA FUNDACIÓN AVSI**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante **PNPAIS**, con R.U.C. N° 20601993181, con domicilio legal en Jr. Cusco N° 177, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, con mesa de partes virtual: mesadepartes@pais.gob.pe, representado por su Directora Ejecutiva, señora **CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO**, identificada con DNI N° 10090730, designada mediante Resolución Ministerial N° 209-2020-MIDIS; y de la otra parte la **FUNDACIÓN AVSI**, en adelante **AVSI**, con RUC N. 20507042628, con domicilio en Jr. Ica N° 281 departamento 17 interior 205, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, con mesa de partes virtual: administracion.peru@avsi.org, debidamente representada en Perú por su apoderado **RICARDO HERNÁN GONZÁLEZ TORRES**, identificado con DNI N° 40349551, según poderes inscritos en la Partida N° 11415591, Asiento A0006 del Libro de Personas Jurídicas Extranjeras del Registro de Personas Jurídicas de Lima, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **PNPAIS** es un Programa adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.

AVSI, es una Organización No Gubernamental sin fines de lucro, de origen italiano, inscrita en registros públicos de Lima desde 2003 y es reconocida como ENIEX (Entidad e Institución Extranjera de Cooperación Técnica Internacional) desde 2005 por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Resolución Gerencial N° 336-2005/APCI-GOC. **AVSI** realiza proyectos de cooperación al desarrollo, con especial atención a la promoción de la dignidad humana. Interviene en zonas urbanas y rurales, en sectores como Educación, Desarrollo agrícola ambiental, Trabajo juvenil y emprendedurismo, Fortalecimiento de la sociedad civil, Responsabilidad social corporativa, y Emergencia. Desde 2018 **AVSI** desarrolla el Programa Work for Progress (W4P) en Amazonas y Cusco, en especial con poblaciones rurales nativas y andinas, respectivamente, para mejorar el acceso de jóvenes y mujeres al trabajo e incrementar el emprendimiento rural juvenil, de hombres y mujeres entre 15 y 29 años, rango etario definido en la Política Nacional de la Juventud, aprobada con Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **PNPAIS** y a **AVSI** de manera conjunta, se denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que aprueba la constitución del Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- c. Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- d. Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- e. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f. Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS".
- g. Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento "Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Interinstitucional y sus agendas del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS".





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



People for development

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular intervenciones entre **LAS PARTES**, para promover sostenidamente las capacidades emprendedoras juveniles a través del Programa de Emprendimiento Juvenil de **AVSI**, en favor de la población rural juvenil de los departamentos de Cusco y Amazonas, con especial atención a los jóvenes de los pueblos Awajún y Wampis, en situación de pobreza y pobreza extrema, dentro del ámbito de influencia de las Plataformas de Servicios Fijas (Tambos) del **PNPAIS**, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumirán los siguientes compromisos:

El **PNPAIS** se compromete a:

- a. Brindar las facilidades a **AVSI** para el uso de las Plataformas de Servicios Fijas ubicadas en los departamentos de Amazonas y Cusco, a fin de acercar a su población juvenil a la formación que brinda el Programa de Emprendimiento Juvenil y los servicios brindados por el Centro de Desarrollo Empresarial de **AVSI**.
- b. Poner a disposición de **AVSI** la información sobre las líneas de intervención del **PNPAIS**, y cualquier otra información relevante para fortalecer la articulación interinstitucional en el marco del presente Convenio.
- c. Difundir a través de las Plataformas de Servicios Fijas, el Programa de Emprendimiento Juvenil, así como las iniciativas puestas en marcha por el Centro de Desarrollo Empresarial de **AVSI**.

AVSI se compromete a:

- a. Poner a disposición del **PNPAIS** la plataforma virtual del Programa de Emprendimiento Juvenil para la formación de la población juvenil entre 15 y 29 años del ámbito de influencia de las Plataformas de Servicios Fijas.
- b. Difundir las actividades y/o campañas que el **PNPAIS** realice en el ámbito de influencia de las Plataformas de Servicios Fijas, previa coordinación entre las partes.
- c. Fortalecer las capacidades de los gestores de las Plataformas de Servicios Fijas de los departamentos de Amazonas y Cusco, a través del Programa de Emprendimiento Juvenil de **AVSI**, a fin de brindar una adecuada orientación sobre dicho programa a la población juvenil entre 15 y 29 años del ámbito de influencia de dichas plataformas.
- d. Compartir con el **PNPAIS** conocimientos e información relevante para fortalecer el objetivo del presente convenio, así como desarrollar y/o realizar otras actividades conexas o complementarias necesarias para lograr el objeto del presente convenio, previa coordinación con el **PNPAIS**.
- e. Respetar los lineamientos de comunicación del **PNPAIS** y poner en su conocimiento las acciones de comunicación y/o difusión que se desarrollen como parte del Convenio que involucren la imagen, el uso del nombre y/o logotipo del **PNPAIS**, así como sus plataformas de servicios.

AMBAS PARTES se comprometen a:

- a. Efectuar el seguimiento y la evaluación de las iniciativas y actividades planteadas, a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.
- b. Promover la participación de la población juvenil entre 15 y 29 años, en las actividades planteadas por **LAS PARTES** en el Plan de Trabajo.
- c. Comunicar y/o coordinar con los respectivos gobiernos regionales, gobiernos locales, instancias descentralizadas, organizaciones indígenas y actores comunales sobre la realización de las actividades, en el marco de sus competencias, con el objetivo de dar a conocer el desarrollo de estas a la población y promover su participación, incrementar la convocatoria a las mismas y, de ser necesario, solicitar apoyo.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES elaborarán, planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios desde la suscripción del presente Convenio, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



People for development

- a. Suscrito el presente Convenio, el **PNPAIS** comunicará a **AVSI** el inicio para la elaboración del Plan de Trabajo.
- b. Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, **AVSI** propondrá al **PNPAIS**, las actividades que considera pertinentes desarrollar.
- c. **LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo anual.
- d. El Plan de Trabajo será aprobado por el/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS**, y por el/la Responsable **AVSI** del Programa Work for Progress, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes.
- e. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de su ejecución, de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
- f. En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por el **PNPAIS**: El/la Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
- Por **AVSI**: La Responsable **AVSI** del Programa Work for Progress (W4P).

7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES**.

7.3 Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el Plan de Trabajo y facilitar la comunicación de **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

AVSI

People for development

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- a. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



People for development

- c. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d. Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo cualquiera de los compromisos.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en treinta (30) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS .

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, debe ser comunicada y producirá sus efectos después de los treinta (30) días hábiles de haber sido notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.





CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorgue única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.

LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni poner a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

LAS PARTES se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo por la otra parte y/o sus representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

La presente cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de su finalización.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de octubre de 2021.

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL PAIS
MINISTERIO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL



People for development

RICARDO HERNÁN GONZALEZ TORRES
Apoderado
FUNDACIÓN AVSI